Municipalidad
de Chillán Viejo | Dir. Desarrollo Comunitario

APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DON JOSE NERY SEPÚLVEDA ZAPATA

DECRETO Nº 3007

Chillán Viejo, 01 JUN 2015

VISTOS:

1. Las facultades conferidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios;

CONSIDERANDO:

1. El Decreto Nº 6588 del 17.12.2014 que aprueba el Presupuesto Municipal 2015

2.- El D.A. Nº 6938 de fecha 31.12.2014, que aprueba y Asigna Presupuesto al Programa Social de Apoyo a Los Adultos Mayores de la comuna.

3.- El Contrato de Prestación de Servicios de Don **José Nery Sepúlveda Zapata.**

4.- La situación presupuestaria de gastos, obligaciones y pre obligaciones emitido por la Dirección de Administración y Finanzas

DECRETO:

1.- APRUÉBESE el Contrato de Prestación de Servicio de Don José Nery Sepúlveda Zapata, C.I. 4.112.733-3, quien realizará la función específica detallada en el respectivo contrato, de acuerdo al Programa aprobado por decreto Nº 6938, y se extenderá entre el 01.06.2015 y el 30.11.2015 y páguese un honorario mensual de acuerdo al Artículo Tercero del mencionado contrato.

2.- PÁGUESE un honorario mensual de $200.000, de acuerdo al punto tercero del contrato de prestación de servicio del Presupuesto Municipal Vigente.

3.- IMPÚTESE el gasto del Programa a la cuenta 21.04.004, por un monto de $1.200.000, del Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ALCALDE CHILLÁN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
Secretario Municipal

UAV/OES/PMV/AMJ/MCV/rap
DISTRIBUCIÓN: Sec. Municipal, DAF, DIDECO, Interesado.

8-852.

CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 01 de Junio de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT Nº 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad Nº 8.048.464-K, ambos domiciliados en calle Serrano Nº 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **José Nery Sepúlveda Zapata**, Monitor de Canto Melódico y Folckore, Cédula Nacional de Identidad Nº 4.112.733-3, de Nacionalidad chilena, domiciliado en 18 de Septiembre Nº 837, de la comuna de Chillán, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: Los servicios que don **José Nery Sepúlveda Zapata** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará DIDECO, ubicada en calle Serrano Nº 300 de Chillán Viejo, D.A. Nº 6938 que Aprueba y Designa Presupuesto al Programa Social de Apoyo a los Adultos Mayores de la Comuna, siendo sus funciones las siguientes:

- Monitor de Canto Melódico y Folcklore del Programa de Adultos Mayores, los que realizará en la Parroquia San Bernardo, ubicada en Ángel Parra Nº 415 y en la Sede Amor y Esperanza, ubicada en calle Luis Araneda Nº 490, de Chillán Viejo.

Don **José Nery Sepúlveda Zapata**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario establecido de la siguiente manera:
Los días martes y jueves de 15:00 a 18:00 horas.
Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a la Directora de Desarrollo Comunitario, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Segundo: La Municipalidad pagará don **José Nery Sepúlveda Zapata**, la suma de $200.000, mensuales, impuesto incluido, por los servicios prestados, dentro de los cinco últimos días hábiles del mes respectivo, esto, contra presentación de Informe de Actividades Diarias, Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento de Director de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue.

Tercero: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. Cuarto de la Ley 18.883, por lo que don **José Nery Sepúlveda Zapata**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

Cuarto: El presente contrato se iniciará el 01 de Junio de 2015 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30 de Noviembre de 2015.

Quinto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Sexto: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el art. 56 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.
Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
No estar condenado por crimen o simple delito.

Séptimo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Octavo: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Noveno: Las partes convienen que en el evento que don **José Nery Sepúlveda Zapata**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios Grado 12 de la EMS para el cumplimiento de su cometido más devolución de pasajes en bus o tren según corresponda, si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios.

Décimo: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Décimo primero: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

Décimo segundo: El presente contrato se firmará en cinco ejemplares igualmente auténticos quedando cuatro copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

JOSÉ NERY SEPÚLVEDA ZAPATA
RUT N° 4.112.733-3

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

UAV/OES/PMV/AMJ/rap
DISTRIBUCION: Secretario Municipal, DAF, Carpeta Personal, Dideco, Interesado